

mandar E mando a los vezinos de la dicha cibdat  
de murcia que puedan abreuar sus ganados asi  
cabanyles como bestiales en el abreuador del Rio  
de la dicha villa de liballa do dizen el paso del ca  
mino alias del horado no sestando ni asistido  
sobre el dicho abreuador po que de pasada los  
puedan abreuar E que puedan otrosi los vzi  
nos de la dicha cibdat de murcia abreuar los  
dichos ganados asi cabanyles como bestiales  
de lauar en el abreuador do dizen de la figuera  
o figuera lejo sestando o asistiendo sobre el di  
cho abreuador todo el tiempo que quisiere E  
por bien touere en comu con la dicha villa de  
liballa E que deuo mandar E mando a los vezinos  
de la dicha cibdat de murcia E a otras quales qer  
personas que no inquieten ni perturben ni mo  
lesten ni prohiban al dicho concejo de la dicha  
villa de liballa E vezinos della en la dicha su de  
hesa E terminos E moiones de la en el dicho su  
vso E posisio vel casi a los vezinos de la dicha vi  
lla de liballa en el ensancho de la dicha dehesa E  
abreuadores de suso declarados a los vezinos de  
la dicha cibdat de murcia. E fallo que deuo ma  
dar E mando E Restituir E Restituir eamparar E  
amparo en el vso comu E posisio vel casi de pas  
cer e caçar E caçar a los vezinos de la dicha cib  
dat de murcia e su procurador en su nombre en el  
dicho termino por do van los dichos albardina  
les de la torre mocha a dar ala hora de la ballilla  
E al arguason de la tierra de barro fasta el abre.

E

1572

8